

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2021.

Que en aplicación de las disposiciones precedentemente citadas, el Municipio de Pereira reconocerá y pagará un aumento salarial a los Trabajadores Oficiales (obreros) en un porcentaje del 5.5% para el año 2021, equivalente al 3.5% del incremento en el Salario Mínimo Legal Vigente, más dos (2) puntos convencionales.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación: El presente Decreto fija los emolumentos para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (obreros), nivel central, para la vigencia 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Asignaciones Básicas: A partir del 01 (primero) de enero del año 2021, los emolumentos correspondientes a la planta de cargos de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (obreros) nivel central serán los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. DE CARGOS	VALOR TOTAL AÑO 2021 (5,5% CONVENCION)
CADENERO I	3	4.018.163
CADENERO II	4	3.306.437
CARPINTERO	2	3.062.320
ELECTRICISTA	1	3.553.788
ESTAQUERO	1	2.670.311
INSPECTOR DE OBRA	13	3.861.204
LAMINADOR	1	3.861.204
MAESTRO DE OBRA	3	4.334.576
MECANICO DIESEL I	1	5.129.739
MECANICO DIESEL II	2	3.986.948
MECANICO GASOLINA	1	4.142.270
OBRERO	129	2.670.311
OBRERO (PARQUES)	4	2.688.778
OBRERO DE MANTENIMIENTO	17	3.062.320
OBRERO DE MANTENIMIENTO I	7	2.670.311
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN I	2	3.772.422
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN II	1	3.306.434
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN III	12	3.062.320
OPERADOR DE MAQUINARIA	25	3.136.560
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL	14	4.018.163
PINTOR	5	3.062.320
PLOMEROS	3	3.306.434

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2021.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política; la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Trabajadores del Municipio vigencia 2014 – 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1785 de fecha 29 de diciembre de 2020 fijó el salario mínimo mensual legal a partir del 1° de enero de 2021, para los Trabajadores de los sectores urbano y rural, con un incremento del 3.5%, quedando en NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00).

Que la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala en su CLAUSULA 1. SALARIOS: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pereira reconocerá y pagara un aumento salarial a los trabajadores (as) oficiales, en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo mensual legal vigente, establecido por el gobierno nacional para el año respectivo, más dos (2) puntos adicionales para los años 2014, 2015 y 2016.

Que el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo sobre la prórroga automática de la convención estipula que: “A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por períodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación...”

Que el párrafo segundo de la cláusula primera de la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala: “ Si por cualquier circunstancia operase el fenómeno de la prórroga automática, el Municipio de Pereira incrementará el salario y todos los factores estipulados en el párrafo uno de esta cláusula, a los trabajadores (as) oficiales con base en la fórmula pactada en esta convención colectiva del trabajo”.

Que ninguna de las partes, Municipio de Pereira ni Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio, hizo manifestación escrita de su expresa voluntad de dar por terminada la Convención, por lo que se entiende prorrogada de conformidad con lo determinado en el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que la cláusula 13 de la Convención Colectiva vigente 2014-2016, expresa CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PRESTACIONES: “Los derechos y prestaciones legales y extralegales de los trabajadores (as) oficiales del Municipio de Pereira reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo, continuaran vigentes siempre y cuando no hayan sido modificados, abolidos, o sustituidos total o parcialmente por esta Convención Colectiva de Trabajo.”

Que el Director Administrativo de Talento Humano expide certificación donde señala que la planta de cargos de Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (obreros) se encuentra conformada por 253 cargos, y su correspondiente descripción.

Versión: 1

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2021.

SOLDADOR	1	3.861.204
TOPOGRAFO	1	4.278.940
TOTAL PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES DE CARGOS	253	

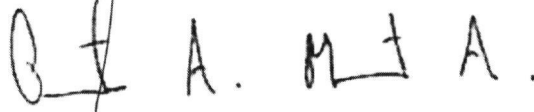
ARTICULO TERCERO: La planta de cargos de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira, se encuentra conformada por Doscientos Cincuenta y Tres (253) Cargos, distribuidos de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo y de la certificación expedida por el Director Administrativo de Talento Humano del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del 01 de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira



GUSTAVO ANDRÉS MONTES AYALA
Secretario de Gestión Administrativa



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica



CARLOS AUGUSTO RESTREPO DUQUE
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: Luz Marina Henao Murillo.
Técnico Administrativo

Revisión legal: William F. Gómez A.
Profesional universitario



VoBo. Janeth Hincapié Noreña

